



JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA. 10 #14-33 PISO 16 ED. HERNANDO MORALES – TEL. 353 26 66 EXT. 70339
CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D.C., siete (7o) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Radicado: **1100140030-39-2022-01343-00**

Revisada la liquidación del crédito allegada por el extremo ejecutante (pdf.017 c-1), se observa que no se liquidaron intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera; en consecuencia, el juzgado procede a modificarla, así:

Capital	\$ 78.404.480,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 78.404.480,00
Total Interés de Plazo	\$ 3.583.907,00
Total Interés Mora	\$ 27.950.637,63
Total a Pagar	\$ 109.939.024,63
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 109.939.024,63

Así las cosas, téngase en cuenta que la suma sobre la cual se imparte aprobación es \$109.939.024,63 hasta el día en que la parte actora liquidó el crédito (20 de octubre de 2023).

Posteriormente, como quiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

GL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN PORESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO
No.029

Hoy, 08 de abril de 2025.

El Secretario: Hernando Martínez Rivera

Firmado Por:

Diana Marcela Olaya Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 039

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5f72412e6ad82e84782639f00ca6e1760e0cccb4088c54a213f87cfd92867e**

Documento generado en 07/04/2025 02:28:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA. 10 #14-33 PISO 16 Ed. HERNANDO MORALES – TEL. 353 26 66 EXT. 70339
CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D.C., siete (7o) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Radicado: **1100140030-39-2022-00955-00**

Como quiera que la liquidación de crédito aportada por el extremo actor se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G del P.

Se deja de presente que el abogado Darío Alfonso Reyes Gómez actúa en representación del cesionario Patrimonio Autónomo FAFP JCAP CFG, como consta en el numeral quinto del escrito visto a indicativo 014.

GL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO

No.029

Hoy, 08 de abril de 2025.

El Secretario: Hernando Martínez Rivera



DATOS BÁSICOS				
Nombres	PAOLA ALEXANDRA	Apellidos	ANGARITA PARDO	
Número de Documento	52494044	Edad	45	
Inscrito como:	LIQUIDADOR	Inscrito Categoría	C	
Corréo Electrónico	alixanga7811@gmail.com			
Capacidad Técnica Administrativa	Nivel básico	Jurisdicción	BOGOTA D.C.	
Fecha de Registro	5/12/2020	Radicado de inscripción	2024-01-037511	

DATOS DEL CONTACTO				
Tipo Dirección	Dirección	Telefono	Celular	Ciudad
Notificación	CALLE 167A No. 48-20 INT. 1 BOGOTÁ	4620157	3114774262	BOGOTÁ, D.C.

CLOSE

EXPORTAR PDF

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb4c8312cfe2c59cf92aebca623e594cd700146fd9dd2c3aeb838a0a557641ef**

Documento generado en 07/04/2025 02:28:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA. 10 #14-33 PISO 16 ED. HERNANDO MORALES – TEL. 353 26 66 EXT. 70339
CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D.C., siete (7o) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Radicado: **1100140030-39-2023-00175-00**

Revisada la liquidación del crédito allegada por el extremo ejecutante (pdf.020 c-1), se observa que no se liquidaron intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera; en consecuencia, el juzgado procede a modificarla, así:

Capital	\$ 57.426.258,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 57.426.258,00
Total Interés de Plazo	\$ 2.115.227,00
Total Interés Mora	\$ 24.355.780,45
Total a Pagar	\$ 83.897.265,45
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 83.897.265,45

Así las cosas, téngase en cuenta que la suma sobre la cual se imparte aprobación es \$83.897.265,45 hasta el día en que la parte actora liquidó el crédito (15 de abril de 2024).

GL
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN PORESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO
No.029

Hoy, 08 de abril de 2025.

El Secretario: Hernando Martínez Rivera

Firmado Por:

Diana Marcela Olaya Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 039

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0eb71f84a6e7ac367258eb409af01ae157aa27b34f23f3705b6c2d139847c433**

Documento generado en 07/04/2025 02:28:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA. 10 #14-33 PISO 16 ED. HERNANDO MORALES – TEL. 353 26 66 EXT. 70339
CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D.C., siete (7o) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Radicado: **1100140030-39-2022-01170-00**

Como quiera que la liquidación de crédito aportada por el extremo actor se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

GL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN PORESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO
No.029

Hoy, 08 de abril de 2025.

El Secretario: Hernando Martínez Rivera

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez

Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **241c7c9797635da142ecb097d443313c45df72dc7d713a2c150e0aa9a06b4c0d**

Documento generado en 07/04/2025 02:28:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA. 10 #14-33 PISO 16 ED. HERNANDO MORALES – TEL. 353 26 66 EXT. 70339
CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D.C., siete (7o) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Radicado: **1100140030-39-2022-00570-00**

Se fijan como gastos provisionales al curador ad litem la suma de \$300.000, los cuales deberán ser cancelados por la parte demandante dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído.

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Por secretaría procédase con el traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante vista a archivo 024, mediante la fijación en lista de que trata el artículo 110 del C.G

GL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN PORESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO
No.029

Hoy, 08 de abril de 2025.

El Secretario: Hernando Martínez Rivera

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **631677fcd5e20edd73aafb354b32feab93dfc8e2ca95582654f9a25cdb1cf63a**

Documento generado en 07/04/2025 02:28:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA. 10 #14-33 PISO 16 ED. HERNANDO MORALES – TEL. 353 26 66 EXT. 70339
CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D.C., siete (7o) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Radicado: **1100140030-39-2022-01304-00**

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Por otro lado, y como quiera que la liquidación de crédito aportada por el extremo actor se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

Igualmente, de la sustitución de poder visto a folio 024 cumple con los requisitos del artículo 75 del C.G.P., el Despacho acepta la sustitución realizada por la abogada Diana Esperanza León Lizarazo a Lizeth Ximena Cuevas Carvajal, en los términos y para los efectos del poder conferido inicialmente.

GL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN PORESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO
No.029

Hoy, 08 de abril de 2025.

El Secretario: Hernando Martínez Rivera

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9f83798082dabfff2cf41791a9e9ab8b5104472957d7f1432d103cd867ff7f5**

Documento generado en 07/04/2025 02:28:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA. 10 #14-33 PISO 16 ED. HERNANDO MORALES – TEL. 353 26 66 EXT. 70339
CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D.C., siete (7o) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Radicado: **1100140030-39-2022-00335-00**

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Por otro lado, y como quiera que la liquidación de crédito aportada por el extremo actor se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

GL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN PORESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO
No.029

Hoy, 08 de abril de 2025.

El Secretario: Hernando Martínez Rivera

Firmado Por:

Diana Marcela Olaya Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 039

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae9c2dbfb1b623aa2cc44dce4a78530bc47ed4bc3d58d049f524805ad53f4288**

Documento generado en 07/04/2025 02:28:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA. 10 #14-33 PISO 16 ED. HERNANDO MORALES – TEL. 353 26 66 EXT. 70339
CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D.C., siete (7o) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Radicado: **1100140030-39-2023-00426-00**

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Por otro lado, y como quiera que la liquidación de crédito aportada por el extremo actor se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

GL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN PORESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO
No.029

Hoy, 08 de abril de 2025.

El Secretario: Hernando Martínez Rivera

Firmado Por:

Diana Marcela Olaya Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 039

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d2b6c685dab48fe2b14910296e88d5c12d6068d63fd4de4f8cd8cf839390a93**

Documento generado en 07/04/2025 02:28:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA. 10 #14-33 PISO 16 ED. HERNANDO MORALES – TEL. 353 26 66 EXT. 70339
CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D.C., siete (7o) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Radicado: **1100140030-39-2021-00290-00**

Por otro lado, y como quiera que la liquidación de crédito aportada por el extremo actor se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

GL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN PORESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO
No.029

Hoy, 08 de abril de 2025.

El Secretario: Hernando Martínez Rivera

Firmado Por:

Diana Marcela Olaya Celis

Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00867270b45e777cacc658274ff3578757497c0c74551f4b9f271844cce0fad4**

Documento generado en 07/04/2025 02:28:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA. 10 #14-33 PISO 16 ED. HERNANDO MORALES – TEL. 353 26 66 EXT. 70339
CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D.C., siete (7o) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Radicado: **1100140030-39-2021-01081-00**

Estando el proceso al Despacho, se evidencia que el auto emitido el 22 de noviembre de 2023, en su primer inciso decreta el secuestro del inmueble identificado con FMI 50N20522557. No obstante, y siguiendo el artículo 286 del C.G.P por existir un error por omisión de palabras, ya que también debió decretarse el secuestro del inmueble con matrícula inmobiliaria 50N-20522670, se corrige de oficio quedando así:

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble identificado con FMI 50N20522557 y 50N-20522670, el Despacho decreta su secuestro.

Lo demás quedara incólume.

Al haberse inscrito el embargo y decretado el secuestro de los inmuebles, el Juzgado comisiona a la Alcaldía local de la zona respectiva, para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles citado, con amplias facultades para la designación del secuestro con sus respectivos honorarios.

Líbrese el Despacho Comisorio del caso con los insertos de ley.

GL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN PORESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO
No.029

Hoy, 08 de abril de 2025.

El Secretario: Hernando Martínez Rivera

Firmado Por:

Diana Marcela Olaya Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 039

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58adf362a06f27491f7e98a0c0362a534c03bfc4dd53ba0dd7e8b48750ce9b7e**

Documento generado en 07/04/2025 02:28:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA. 10 #14-33 PISO 16 ED. HERNANDO MORALES – TEL. 353 26 66 EXT. 70339
CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D.C., siete (7o) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Radicado: **1100140030-39-2023-00917-00**

De la cesión de crédito vista a folio 031, se acepta la cesión del crédito materia de la presente acción ejecutiva efectuada por RISK AND TECH ADVISORS S.A.S a favor de José Diomedes Pimiento, Jairo Alejandro Quiroga, Benjamin Subedar, Carlos Ernesto Rico, Gabriel Eduardo Monterrosa en los términos contenidos en el documento arribado al proceso.

En consecuencia, téngase como cesionario a José Diomedes Pimiento, Jairo Alejandro Quiroga, Benjamin Subedar, Carlos Ernesto Rico, Gabriel Eduardo Monterrosa de Risk And Tech Advisors S.A.S. para los efectos pertinentes.

Igualmente se reconoce personería a la abogada Gleiny Lorena Villa Basto, como apoderada de Diomedes Pimiento, Jairo Alejandro Quiroga, Benjamin Subedar, Carlos Ernesto Rico, Gabriel Eduardo Monterrosa actualmente cesionarios, en los términos para los efectos del poder conferido visto a folio 033

GL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN PORESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO
No.029

Hoy, 08 de abril de 2025.

El Secretario: Hernando Martínez Rivera

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f08d84fe0fcc0ca6da5e248142234c20c36d693303eeda018d56ae25afb0b549**

Documento generado en 07/04/2025 02:28:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA. 10 #14-33 PISO 16 Ed. HERNANDO MORALES – TEL. 353 26 66 EXT. 70339
CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D.C., siete (7o) de abril de dos mil veinticinco (2025)

110014003039-2023-00255-00

Previo resolver la solicitud presentada respecto de la sustitución de poder dentro del asunto, es necesario REQUERIR a MGR SOLUTIONS GROUP S.A.S., para que allegue la trazabilidad del correo electrónico enviado a las especialistas en derecho, cumpliendo así el mandato del Ley 2213 de 2022 en su artículo 5º.

LGB

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN PORESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO
No.029

Hoy, 08 de abril de 2025.

El Secretario: Hernando Martínez Rivera

Firmado Por:

Diana Marcela Olaya Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 039

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03522dd53771135b0ca2cbfde32db4cfbd2b6d00bc54a88ae25cf42f5fbc9e8**

Documento generado en 07/04/2025 02:28:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA. 10 #14-33 PISO 16 ED. HERNANDO MORALES – TEL. 353 26 66 EXT. 70339
CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D.C., siete (7o) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Radicado: **1100140030-39-2024-00146-00**

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

EL **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

(Firma Electrónica)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN PORESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO
No.029

Hoy, 08 de abril de 2025.

El Secretario: Hernando Martínez Rivera

Firmado Por:

Diana Marcela Olaya Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 039

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fce27cfd1677256b15b50dd9903aabceea526388d7fd3c865a8d8fe010ae625**

Documento generado en 07/04/2025 02:28:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA. 10 #14-33 PISO 16 ED. HERNANDO MORALES – TEL. 353 26 66 EXT. 70339
CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D.C., siete (7o) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Radicado: **1100140030-39-2023-001024-00**

Revisada la liquidación del crédito allegada por el extremo ejecutante (pdf.012 c-1), se observa que no se liquidaron intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera; en consecuencia, el juzgado procede a modificarla, así:

**POR EL PAGARE No. 5434481003826705 - 4117590389480643 -
4010890070667922, RESPECTO DE LA OBLIGACION NO. 5434481003826705**

Capital	\$ 21.740.850,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 21.740.850,00
Total Interés de Plazo	\$ 3.572.467,00
Total Interés Mora	\$ 5.258.142,52
Total a Pagar	\$ 30.571.459,52
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 30.571.459,52

**POR EL PAGARE No. 5434481003826705 - 4117590389480643 -
4010890070667922, RESPECTO DE LA OBLIGACION NO. 4117590389480643**

Capital	\$ 18.631.763,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 18.631.763,00
Total Interés de Plazo	\$ 3.129.549,00
Total Interés Mora	\$ 4.506.192,96
Total a Pagar	\$ 26.267.504,96
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 26.267.504,96

**POR EL PAGARE No. 5434481003826705 - 4117590389480643 -
4010890070667922, RESPECTO DE LA OBLIGACION NO. 4010890070667922**

Capital	\$ 30.972.234,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 30.972.234,00
Total Interés de Plazo	\$ 5.396.269,00
Total Interés Mora	\$ 7.490.802,82
Total a Pagar	\$ 43.859.305,82
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 43.859.305,82

**POR EL PAGARE No. 22845425, EL CUAL CONTIENE LA OBLIGACION NO.
6345539709**

Capital	\$ 12.187.599,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 12.187.599,00
Total Interés de Plazo	\$ 2.889.821,00
Total Interés Mora	\$ 2.947.636,94
Total a Pagar	\$ 18.025.056,94
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 18.025.056,94

Así las cosas, téngase en cuenta que la suma sobre la cual se imparte aprobación es \$118.723.327,24 hasta el día en que la parte actora liquidó el crédito (2 de abril de 2024).

Posteriormente, como quiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

GL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN PORESTADO
La anterior providencia se notifica en el ESTADO
No.029
Hoy, 08 de abril de 2025.
El Secretario: Hernando Martínez Rivera

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d43611c9b439534ae864252338ceea32fdaff50815e942b0f02333d92d49f**

Documento generado en 07/04/2025 02:28:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA. 10 #14-33 PISO 16 ED. HERNANDO MORALES – TEL. 353 26 66 EXT. 70339
CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D.C., siete (7o) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Radicado: **1100140030-39-2023-01173-00**

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Por otro lado, y como quiera que la liquidación de crédito aportada por el extremo actor se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P

GL
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN PORESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO
No.029

Hoy, 08 de abril de 2025.

El Secretario: Hernando Martínez Rivera

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbaf9dd2c5db58bc362fd35fb34b409caafa477cf394797c20560724110ea9e2**

Documento generado en 07/04/2025 02:28:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA. 10 #14-33 PISO 16 ED. HERNANDO MORALES – TEL. 353 26 66 EXT. 70339
CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D.C., siete (7o) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Radicado: **1100140030-39-2023-01344-00**

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Por otro lado, y como quiera que la liquidación de crédito aportada por el extremo actor se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

GL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN PORESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO
No.029

Hoy, 08 de abril de 2025.

El Secretario: Hernando Martínez Rivera

Firmado Por:

Diana Marcela Olaya Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 039

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7ffbb4263622182579b7ecc2b5131aeb6084bbe02c183d755db26d8cbe119a6**

Documento generado en 07/04/2025 02:28:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA. 10 #14-33 PISO 16 ED. HERNANDO MORALES – TEL. 353 26 66 EXT. 70339
CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D.C., siete (7o) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Radicado: **1100140030-39-2023-01415-00**

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Por otro lado, y como quiera que la liquidación de crédito aportada por el extremo actor se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

GL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN PORESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO
No.029

Hoy, 08 de abril de 2025.

El Secretario: Hernando Martínez Rivera

Firmado Por:

Diana Marcela Olaya Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 039

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d64a153a81862db96b74db4ab8a313c945c76a4f63549325020671436a5da562**

Documento generado en 07/04/2025 02:28:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA. 10 #14-33 PISO 16 ED. HERNANDO MORALES – TEL. 353 26 66 EXT. 70339
CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D.C., siete (7o) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Radicado: **1100140030-39-2023-00609-00**

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

GL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN PORESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO
No.029

Hoy, 08 de abril de 2025.

El Secretario: Hernando Martínez Rivera

Firmado Por:

Diana Marcela Olaya Celis

Juez

Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c62a2de0d5995a03836f1592715bbb07d55c8112546f054f0570030d1df357d**

Documento generado en 07/04/2025 02:28:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA. 10 #14-33 PISO 16 ED. HERNANDO MORALES – TEL. 353 26 66 EXT. 70339
CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D.C., siete (7o) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Radicado: **110014003039-2024-00023-00**

Revisada la liquidación del crédito allegada por el extremo ejecutante (pdf.014 c-1), se observa que no se liquidaron intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera; en consecuencia, el juzgado procede a modificarla, así:

Capital	\$ 121.504.647,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 121.504.647,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 53.482.174,88
Total a Pagar	\$ 174.986.821,88
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 174.986.821,88

Así las cosas, Téngase en cuenta que la suma sobre la cual se imparte aprobación es \$174.986.821,88 hasta el día en que la parte actora liquidó el crédito (08 de octubre de 2024).

Finalmente, como quiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

GL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN PORESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO
No.029

Hoy, 08 de abril de 2025.

El Secretario: Hernando Martínez Rivera

Firmado Por:

Diana Marcela Olaya Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 039

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f91cbb0a233c4f1b08a0cf98e2e5be3243eee5f3132c9cfdbe2fdcdc8b8a542d**

Documento generado en 07/04/2025 02:28:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA. 10 #14-33 PISO 16 Ed. HERNANDO MORALES – TEL. 353 26 66 EXT. 70339
CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D.C., siete (7o) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Radicado: **1100140030-39-2023-00435-00**

Revisada la liquidación del crédito allegada por el extremo ejecutante (pdf.014 c-1), se observa que no se liquidaron intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera; en consecuencia, el juzgado procede a modificarla, así:

Capital	\$ 71.614.970,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 71.614.970,00
Total Interés de Plazo	\$ 9.227.932,00
Total Interés Mora	\$ 25.977.283,04
Total a Pagar	\$ 106.820.185,04
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 106.820.185,04

Así las cosas, téngase en cuenta que la suma sobre la cual se imparte aprobación es \$106.820.185,04 hasta el día en que la parte actora liquidó el crédito (10 de mayo de 2024).

Posteriormente, como quiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

GL
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN PORESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO
No.029

Hoy, 08 de abril de 2025.

El Secretario: Hernando Martínez Rivera

Firmado Por:

Diana Marcela Olaya Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 039

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3c8cf40e9f6b95ba6c5301cf7ea9b6054f6471427c240218b515944156f60da**

Documento generado en 07/04/2025 02:28:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA. 10 #14-33 PISO 16 ED. HERNANDO MORALES – TEL. 353 26 66 EXT. 70339
CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D.C., siete (7o) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Radicado: **1100140030-39-2023-00719-00**

Revisada la liquidación del crédito allegada por el extremo ejecutante (pdf.013 c-1), se observa que no se liquidaron intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera; en consecuencia, el juzgado procede a modificarla, así:

Capital	\$ 48.146.493,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 48.146.493,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 20.872.645,72
Total a Pagar	\$ 69.019.138,72
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 69.019.138,72

Así las cosas, téngase en cuenta que la suma sobre la cual se imparte aprobación es \$69.019.138,72 hasta el día en que la parte actora liquidó el crédito (23 de enero de 2024).

Posteriormente, como quiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Finalmente, de la cesión de crédito allegada por la parte actora, se concluye requerirla para que en el término de tres días vencida la ejecutoria de esta providencia, allegue al Despacho la cesión completa indicando la obligación a ceder.

GL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)

DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN PORESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO
No.029

Hoy, 08 de abril de 2025.

El Secretario: Hernando Martínez Rivera

Firmado Por:

Diana Marcela Olaya Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 039

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be06e34e927e2cd51cd170f47a9219ef085a10edf8bf3c61d2b711c3dc52cfdd**

Documento generado en 07/04/2025 02:28:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA. 10 #14-33 PISO 16 ED. HERNANDO MORALES – TEL. 353 26 66 EXT. 70339
CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D.C., siete (7o) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Radicado: **1100140030-39-2023-00643-00**

Como quiera que la liquidación de crédito aportada por el extremo actor se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

GL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN PORESTADO
La anterior providencia se notifica en el ESTADO
No.029
Hoy, 08 de abril de 2025.
El Secretario: Hernando Martínez Rivera

Firmado Por:

Diana Marcela Olaya Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 039

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a65a3f97ea06b7009f03a43e9b76fe05ec81abede7cf32bfd33857684080d5c**

Documento generado en 07/04/2025 02:28:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA. 10 #14-33 PISO 16 ED. HERNANDO MORALES – TEL. 353 26 66 EXT. 70339
CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D.C., siete (7o) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Radicado: **1100140030-39-2023-00479-00**

Revisada la liquidación del crédito allegada por el extremo ejecutante (pdf.015 c-1), se observa que no se liquidaron intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera; en consecuencia, el juzgado procede a modificarla, así:

Capital	\$ 84.853.586,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 84.853.586,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 28.004.702,65
Total a Pagar	\$ 112.858.288,65
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 112.858.288,65

Así las cosas, téngase en cuenta que la suma sobre la cual se imparte aprobación es \$112.858.288,65 hasta el día en que la parte actora liquidó el crédito (10 de abril de 2024).

Posteriormente, como quiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

GL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN PORESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO
No.029

Hoy, 08 de abril de 2025.

El Secretario: Hernando Martínez Rivera

Firmado Por:

Diana Marcela Olaya Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 039

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ab9df120f4996c93fe6e05ebf73643f72a5bc3b1fcf43de3f27a460039f820b**

Documento generado en 07/04/2025 02:28:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA. 10 #14-33 PISO 16 ED. HERNANDO MORALES – TEL. 353 26 66 EXT. 70339
CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D.C., siete (7o) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Radicado: **1100140030-39-2023-01042-00**

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Por otro lado, y como quiera que la liquidación de crédito aportada por el extremo actor se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

GL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN PORESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO

No.029

Hoy, 08 de abril de 2025.

El Secretario: Hernando Martínez Rivera

Diana Marcela Olaya Celis

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **699cdd97f088ed5b0291f6c6acc88c339b9afc647e06f566f9613b448184bbd6**

Documento generado en 07/04/2025 02:28:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA. 10 #14-33 PISO 16 Ed. HERNANDO MORALES – TEL. 353 26 66 EXT. 70339
CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D.C., siete (7o) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Radicado: **1100140030-39-2022-00134-00**

Revisada la liquidación del crédito allegada por el extremo ejecutante (pdf.015 c-1), se observa que no se liquidaron intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera; en consecuencia, el juzgado procede a modificarla, así:

Capital	\$ 60.659.687,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 60.659.687,00
Total Interés de Plazo	\$ 30.317.126,00
Total Interés Mora	\$ 47.525,18
Total a Pagar	\$ 91.024.338,19
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 91.024.338,19

Así las cosas, téngase en cuenta que la suma sobre la cual se imparte aprobación es \$90.024.338,19 hasta el día en que la parte actora liquidó el crédito (24 de abril de 2024).

Posteriormente, como quiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

GL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN PORESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO
No.029

Hoy, 08 de abril de 2025.

El Secretario: Hernando Martínez Rivera

Firmado Por:

Diana Marcela Olaya Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 039

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bca7a8e4b3d62593d25392b33550fcace829607e036be5f0c4d88596a494cc2**

Documento generado en 07/04/2025 02:28:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA. 10 #14-33 PISO 16 ED. HERNANDO MORALES – TEL. 353 26 66 EXT. 70339
CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D.C., siete (7o) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Radicado: **1100140030-39-2023-00136-00**

Por otro lado, y como quiera que la liquidación de crédito aportada por el extremo actor se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

GL
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN PORESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO
No.029

Hoy, 08 de abril de 2025.

El Secretario: Hernando Martínez Rivera

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez

Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1db3021e89814f64a8d48c21e6908415ea6bdf5a5b657bc148f25e97fc8ea6c9**

Documento generado en 07/04/2025 02:28:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA. 10 #14-33 PISO 16 ED. HERNANDO MORALES – TEL. 353 26 66 EXT. 70339
CML39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D.C., siete (7o) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Radicado: **1100140030-39-2022-00134-00**

Una vez registrada la medida de embargo sobre el vehículo identificado con placas **DBK-842**, se ordena la inmovilización, por secretaria líbrese el respectivo oficio dirigido a la Policía Nacional- SIJIN División Automotores.

GL
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN PORESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO
No.029

Hoy, 08 de abril de 2025.

El Secretario: Hernando Martínez Rivera

Firmado Por:

Diana Marcela Olaya Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 039

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7bb06d0571f31480e6ebd88c60c5312019756dad781b51b9bd746e140d94ee6**

Documento generado en 07/04/2025 02:28:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA. 10 #14-33 PISO 16 ED. HERNANDO MORALES – TEL. 353 26 66 EXT. 70339
CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D.C., siete (7o) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Radicado: **1100140030-39-2023-00950-00**

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

GL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN PORESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO
No.029

Hoy, 08 de abril de 2025.

El Secretario: Hernando Martínez Rivera

Firmado Por:

Diana Marcela Olaya Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 039

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f05149d68d17f250c48edb05d5a269ab1b03938a1b8fbf541d22bff86235028b**

Documento generado en 07/04/2025 02:28:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA. 10 #14-33 PISO 16 ED. HERNANDO MORALES – TEL. 353 26 66 EXT. 70339
CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D.C., siete (7o) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Radicado: **1100140030-39-2023-00854-00**

Como quiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Por otro lado, y como quiera que la liquidación de crédito aportada por el extremo actor se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

GL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN PORESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO
No.029

Hoy, 08 de abril de 2025.

El Secretario: Hernando Martínez Rivera

Firmado Por:

Diana Marcela Olaya Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 039

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9da2fea14a6840a22ed9016b9cf88f1d46eafaffcaa7ca30c4511eb392b6840b**

Documento generado en 07/04/2025 02:28:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA. 10 #14-33 PISO 16 ED. HERNANDO MORALES – TEL. 353 26 66 EXT. 70339
CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D.C., siete (7o) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Radicado: **1100140030-39-2023-00269-00**

Revisada la liquidación del crédito allegada por el extremo ejecutante (pdf.018 c-1), se observa que no se liquidaron intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera; en consecuencia, el juzgado procede a modificarla, así:

Capital	\$ 42.464.350,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 42.464.350,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 26.893.648,74
Total a Pagar	\$ 69.357.998,74
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 69.357.998,74

Así las cosas, téngase en cuenta que la suma sobre la cual se imparte aprobación es \$69.357.998,74 hasta el día en que la parte actora liquidó el crédito (05 de septiembre de 2024).

Finalmente, como quiera que la liquidación de costas efectuada por la secretaría de este despacho se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado le imparte su correspondiente APROBACIÓN de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

GL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO
No.029

Hoy, 08 de abril de 2025.

El Secretario: Hernando Martínez Rivera

Firmado Por:

Diana Marcela Olaya Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 039

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71d62931874599ae4b6512b35c7bfd6d7323a03b6bb1579ca051e33767f0768**

Documento generado en 07/04/2025 02:28:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO TREINTA Y NUEVE (39) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CRA. 10 #14-33 PISO 16 ED. HERNANDO MORALES – TEL. 353 26 66 EXT. 70339
CMPL39BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá, D.C., siete (7o) de abril de dos mil veinticinco (2025)

Radicado: **1100140030-39-2022-01309-00**

De la medida cautelar solicitada por el apoderado actor vista a archivo 020, ha de negarse por improcedente la cautela sobre los dineros que posee el ejecutado en las plataformas mencionadas, por cuanto estas manejan depósitos de bajo monto¹ que no pueden exceder de 8 SMLMV, acorde con el Decreto 222 de 2020, sumas inferiores al límite de inembargabilidad cuantificado en \$52'385.727, según la Carta Circular 061 del 8 de octubre de 2024, emitida por la Superintendencia Financiera, por lo cual no es posible hacer efectiva la medida de embargo y retención de tales depósitos.

GL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firma Electrónica)
DIANA MARCELA OLAYA CELIS
JUEZ

JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN PORESTADO
La anterior providencia se notifica en el ESTADO
No.029
Hoy, 08 de abril de 2025.
El Secretario: Hernando Martínez Rivera

¹ En el caso de Nequi, no puede exceder de \$10'482.689: <https://www.nequi.com.co/personas/mi-nequi/cuentas-nequi/deposito-bajo-monto>

En el caso de Daviplata, no puede exceder de \$11'3800.000:
https://www.daviplata.com/wps/portal/daviplata/Home/QueEsDaviPlata!/ut/p/z1/04_Sj9CPyksy0xPLMnMz0vMAfjo8zizQNNDDycTQz93B2dXQ0CDYzMPV3CjA0M3E30wwkpiAJKG-AAjgZA_VFYIDgaOAUZOYEM8DfCqgDFjILcCINMR0VFAIXsUVc!/dz/d5/L2dBISevZ0FBIS9nQSEh/

Firmado Por:
Diana Marcela Olaya Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 039
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8458995736808c704949437d54b51839ba4874749faa4b2c7e28f627ca7f2554**

Documento generado en 07/04/2025 02:28:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>